



INFORME DE VALORACIÓN DE LOS INFORMES RECIBIDOS AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS COMO PRIORITARIAS Y SE DESARROLLAN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS.

En relación con la tramitación del Proyecto de Orden citado en el encabezamiento, se han recibido los siguientes informes de valoración:

1º. CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA.

Con fecha 25 de marzo de 2025, se recibió informe del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, realizando las siguientes observaciones al Proyecto de Orden:

1. Consideración de carácter general: conveniencia de realizar el análisis de impacto en la protección de datos personales.

Valoración DGPAG. Se estima la observación efectuada.

2. Sobre el “Artículo 2. Régimen jurídico.”

Valoración DGPAG. Se estima la observación. Se ha incluido en el punto 2 la cita al Reglamento Europeo.

3. Sobre el “Artículo 5. Estructura y contenido del RAEP.”

Valoración DGPAG. En relación con la observación relativa al enlace indicar que el enlace no está operativo, señalar que no lo estará hasta que se publica la orden.

En cuanto a la observación relativa a “*habrá de actualizarse la actividad de tratamiento relativa a “Explotaciones Agrarias, Forestales y Agroforestales de Andalucía”*”, indicar que se procederá a su actualización en coordinación con la Delegada de Protección de Datos de la Consejería.

Asimismo se ha modificado el apartado 8 con la redacción propuesta.

4. Sobre el “Artículo 18. Acreditación de la inscripción en el RAEP.”

Valoración DGPAG. Se estima la propuesta efectuada. Se incorpora al apartado 18.5.

5. Sobre el “Artículo 21. Actuación administrativa automatizada en los procedimientos regulados en la presente Orden.”



MERCEDES DE LA CRUZ SEGUI		16/06/2025	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAETTD3VXASVFG3YT2EFAPL3D4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Valoración DGPAG. Se estima la observación efectuada. Se incorporan el apartado 2 y 3 al artículo 21.

6. Sobre el “Artículo 24. Comprobación y rectificación de datos.”

Valoración DGPAG. Se estima la observación efectuada.

7. Sobre el “Artículo 25. Plan de inspección y control.”

Valoración DGPAG. Se estima la observación efectuada. Se elimina del apartado 2 “ salvo oposición”.

8. Sobre la “Disposición transitoria séptima. Consentimiento tácito de consulta de datos.”

Valoración DGPAG. Se estima la observación efectuada suprimiendo la Disposición.

2. INFORME DE LA DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Al preámbulo.

Valoración DGPAG. Se estima la observación efectuada incorporando el párrafo propuesto.

2. Artículo 2. Régimen jurídico.

Valoración DGPAG. Se estima la observación, se ha dado una nueva redacción a los apartados 1 y 2.

3. Artículo 5. Estructura y contenido del RAEP.

Valoración DGPAG. En relación con las observaciones al artículo 5.1 indicar lo siguiente:

En relación con las observaciones realizadas al artículo 5.2, una vez se publique la orden se procederá a lo indicado en el informe.

En relación con la observación del apartado 5.8 se estima la redacción propuesta.

En relación con la observación del apartado 5.9 se estima la redacción propuesta.

Artículo 14. Presentación de declaraciones responsables para la inscripción de explotaciones en el RAEP.

MERCEDES DE LA CRUZ SEGUI		16/06/2025	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAETTD3VXASVFG3YT2EFAPL3D4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Valoración DGPAG. En relación a la observación efectuada indicar que se han remitido los formularios para su revisión por la Delegada de Protección de Datos para la revisión de los mismos.

Artículo 16. Cumplimentación de los formularios de declaración responsable y comunicación.

Valoración DGPAG. No se realiza observación al mismo.

Artículo 18. Acreditación de la inscripción en el RAEP.

Valoración DGPAG. Se estima la propuesta que se incorpora al artículo 18.5.

Artículo 21. Actuación administrativa automatizada en los procedimientos regulados en la presente Orden.

Valoración DGPAG. Se han añadido los apartados 2 y 3 al artículo 21.

Artículo 24. Comprobación y rectificación de datos.

Valoración DGPAG. Se estima la propuesta incorporándola al 21.6.

Disposición transitoria séptima. Consentimiento tácito de consulta de datos.

Valoración DGPAG. Se estima la observación y se suprime la Disposición Adicional.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En relación a las observaciones efectuadas en este apartado, que no afectan al contenido del Proyecto de Orden, indicar que se tendrán en consideración para incorporar las propuestas tanto a los formularios como a la información de sobre tratamiento de datos personales que se publicará en el Catálogo de procedimiento una vez sea aprobada la orden.

3. OBSERVACIONES SOBRE LA CLÁUSULA DE INFORMACIÓN BÁSICA.

Se procederá a remitir los formularios a la Delegada de Protección de Datos para su revisión.

3º. INFORME DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 16 de febrero de 2024, se recibe informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía no realizando observaciones al Proyecto de Orden.

MERCEDES DE LA CRUZ SEGUI		16/06/2025	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAETTD3VXASVFG3YT2EFAPL3D4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4º. INFORME UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Por parte de la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería se han emitidos dos informes al Proyecto de Orden con fecha 27 de junio de 2024 y con fecha 18 de febrero de 2025.

Para dar respuesta al informe de 27 de junio de 2024, se elaboró un nuevo informe de impacto de género que se adjunta al expediente de fecha 13 de enero de 2025.

En relación con las observaciones efectuadas al contenido del Proyecto en ambos informes se han introducido las siguientes modificaciones al texto en virtud de las mismas:

- **En el preámbulo:** Se ha incorporado un párrafo con el siguiente contenido:

“Además, señalar que las explotaciones agrarias de titularidad compartida tendrán la consideración de explotaciones prioritarias en los términos establecidos en la Ley 35/2011, de 4 de octubre. La titularidad compartida es una figura jurídica de la explotación agraria a la que pueden acogerse aquellas parejas que comparten el trabajo y gestión de la explotación. Resaltar que esta figura de carácter voluntario promueve y favorece la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el medio rural, a través del reconocimiento jurídico y económico derivado de su participación en la actividad agraria. Asimismo, se ha tenido en consideración los artículos 28 y 29 de la Ley 5/2024, de 13 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales y del Mar de Andalucía.

Por tanto, la perspectiva de la igualdad de género está presente en la oportunidad, justificación de la necesidad y en el procedimiento de elaboración de este proyecto normativo, tal y como establece el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.”

- **En el artículo 19 letra d):** se ha modificado el mismo con el siguiente contenido “la persona titular del órgano central competente en materia agraria”.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Fdo.: Mercedes de la Cruz Seguí.

MERCEDES DE LA CRUZ SEGUI		16/06/2025	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAETTD3VXASVFG3YT2EFAPL3D4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	